

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 26 de mayo de 2021. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por fijar nueva fecha de audiencia.

Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 09 JUN 2021

Atendiendo que el proceso en comento, se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social el cual señala lo siguiente: *"En el día y hora señalados, el juez oír a las partes y dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 en lo pertinente. Si fracasare la conciliación, el juez examinará los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y de las razones que aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando su decisión, contra la cual no procede recurso alguno."*

Si el demandado presentare demanda de reconvenición, el juez, si fuere competente, lo oír a y decidirá simultáneamente con la demanda principal."

La cual se surtirá de forma virtual atendiendo los lineamientos del artículo 2 del Decreto 806 de 2020, procede esta jueza a fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

Por lo expuesto el Juzgado dispone,

1. FIJAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, el día 09 de septiembre de 2.021 a las 10:00 a.m. Para lo cual se asigna el siguiente link de acceso a la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/9461923>.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 45 de 10/06/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria